



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 042770400000724.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa derivada de la solicitud de información recepcionada con fecha **30 de mayo de 2024**, quedando registrada con el folio 042770400000724.

RESULTANDOS:

1.- Con fecha 30 de mayo de 2024, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información a la que recayó el folio número 042770400000724, mediante el cual requirió lo siguiente:

*“Soy estudiante de posgrado y requiero los siguientes datos para Ciudad del Carmen, Campeche;
señalando la fecha de su actualización:
Volumen de producción pesquera en los últimos 20 años
Número de permisos de pesca que se están trabajando en la zona
Número de embarcaciones ribereñas y de atura que cuentan con permiso de pesca
Número de cooperativas con permisos de pesca que operan en la región
Volumen de captura pesquera
Número de Federaciones y Confederaciones de Pesca, así como el dato de contacto de las mismas
Número estimado de pescadores libres
Número de pescadores ribereños y de altura adscritos a una cooperativa
Asimismo, solicito atentamente los resultados del Ordenamiento Pesquero que se ha llevado a cabo en Ciudad del Carmen en la actual administración pública federal (2018.2024)
Gracias”*

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11, 14, 15, 51 fracciones II y IV, 133 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia turnó para su atención la solicitud antes transcrita a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en términos de las facultades conferidas en el artículo 18 del Reglamento Interior del “Organismo Descentralizado de la Administración Pública Instituto de pesca y Acuicultura del Estado de Campeche”

3.- En virtud del requerimiento antes citado, el director del Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INPESCA, a través del memorandum INPESCA/DOPA/111/24 se pronunció de la siguiente:

“En respuesta a su MEMO INPESCA/UT/004/24 donde requiere información de esta dirección de ordenamiento pesquero y acuícola para dar respuesta a la solicitud de información marcada con el folio 042770400000724, sirva la presente para hacerle llegar la siguiente información...”

4.- Una vez integrado el presente asunto, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver sobre su petición, con fundamento en lo que establece los artículos 1º, 3 fracción XX, 45 fracciones II, IV y V, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XXII, 45 fracciones I y II, 51 fracciones II, IV y V, 125 y demás relativos aplicables de



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 5 inciso a) fracción II, y 24 del Reglamento Interior de Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.

SEGUNDO MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA.- Que efectuado el análisis de la petición, así como la respuesta emitida por el área administrativa competente se determina para el ejercicio del derecho de acceso a la información requerida, lo dispuesto en las fracciones I, III y IV apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, es procedente, en términos de la información que comunica a través del memorándum **MEMO INPESCA/UT/004/24**.

TERCERO.- INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA.- por lo que es procedente hacer del conocimiento al solicitante la siguiente información:

Respecto a la solicitud de volumen de producción pesquera y de captura en los últimos 20 años, este organismo descentralizado le comunica que no está en sus facultades el captar estadísticamente los datos de volumen pesquera, toda vez que esta es una facultad de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura.

En relación al número de permisos de pesca que están trabajando en la zona de Ciudad del Carmen: se proporciona lo siguiente:

- *Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores: 100 (el permiso puede estar vigente, en trámite o vencido)*
- *Permisos de pesca comercial para embarcaciones de altura: 5 (el permiso puede estar vigente, en trámite o vencido)*

Continuando con lo solicitado, se comunica que el número de embarcaciones ribereñas y de altura que cuentan con permiso de pesca en la zona de Ciudad del Carmen:

- *Embarcaciones ribereñas con permiso de pesca comercial: 285 (el permiso puede estar vigente, en trámite o vencido)*
- *Embarcaciones de altura con permiso de pesca comercial: 5*

Con relación al número de cooperativas con permiso de pesca que operan en la región, se informa lo siguiente:

- *RIBEREÑAS: 60*
- *DE ALTURA: 0*

Numero de federaciones y confederaciones de pesca, así como el dato de contacto de la misma.

- *Sin datos*

Número estimado de pescadores libres:

- *No se encuentra registro de pescadores libres en la localidad de ciudad del Carmen.*

Numero de pescadores ribereños y libres, adscritos a una cooperativa.

- *Pescadores ribereños adscritos a una cooperativa: 731*

Con relación a los resultados del ordenamiento pesquero en la actual administración pública federal, Se envían datos correspondientes al proceso de ordenamiento pesquero realizado por este instituto a través del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura con corte al 30 de diciembre de 2023, en lo correspondiente a la localidad de Ciudad del Carmen:



FIGURAS	NUMERO
ACUACULTORES	3
PERMISIONARIOS	63
PERMISIONARIOS DE ALTURA	2
PESCADORES DE ALTURA	38
PESCADORES RIBEREÑOS	756
Total general	862

Los datos con los que se estructura el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura son aportados de manera voluntaria y de buena fe por parte del sector pesquero.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se proporciona la información solicitada para el peticionario en términos del considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en caso de inconformidad con la presente resolución, podrá interponer recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta ante la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección de internet <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o acudir directamente a esta "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche.

Para cualquier aclaración o duda respecto de la presente resolución, se ponen a su disposición el teléfono 981 1320020 y el correo electrónico udtinpesca@gmail.com o acudir directamente a esta "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" ubicada en calle 10 No. 338 Barrio de San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. MARIBEL CALIZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.